



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convoca el proceso de selección de cuatro licenciados especialistas y dos enfermeros/as o enfermeros/as especialistas beneficiarios para el año 2016, del Programa de Intensificación del tiempo de docencia para la formación sanitaria especializada aprobado para el período 2016-2019, mediante Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de 27 de mayo de 2016.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias incorporó importantes modificaciones en materia de formación especializada en Ciencias de la Salud, siendo desarrollada mediante el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, constituyendo un marco general en esta materia.

El Real Decreto 183/2008 establece que «*las comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada dedicación de los tutores a su actividad docente, ya sea dentro o fuera de la jornada ordinaria*». Este Real Decreto tiene un doble objetivo: Por un lado, avanzar en la implantación del modelo general de formación sanitaria especializada y, por otro, potenciar las estructuras docentes.

En este Real Decreto se atribuye al tutor un papel esencial en la preparación de los futuros profesionales sanitarios. En este sentido se configura como el primer garante de la calidad del proceso formativo que se imparte en la Unidad Docente, con funciones esenciales dentro del proceso de formación especializada, tales como la elaboración de los planes individuales de formación para cada uno de los residentes, la evaluación continuada de los mismos., o el fomento de la participación del residente en actividades docentes e investigadoras, así como en actividades de formación transversal.

En el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, sobre ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se regula que «*la Administración sanitaria adoptará las medidas necesarias para que las figuras docentes puedan disponer de tiempo de dedicación para el ejercicio de sus funciones*».

En desarrollo de lo anterior, mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2016 del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, de Castilla y León, se aprueba el Programa de Intensificación del tiempo de docencia para la formación sanitaria especializada para el período 2016-2019, cuya finalidad es maximizar la capacidad y productividad de los profesionales que han de simultanear la capacidad asistencial con la formación, así como mantener una asistencia de calidad. Este Programa, va a suponer que

los profesionales seleccionados puedan compaginar su labor asistencial con la formativa, para lo cual serán exonerados, en parte, de su labor asistencial, mediante una reducción de la jornada que podrá ser de hasta el cincuenta por ciento.

En dicha Resolución se establece que este Programa de intensificación podrá ser implementado anualmente mediante convocatorias anuales dirigidas al personal de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud que reúna los requisitos exigidos para ello en esta orden y en la propia Orden de convocatoria.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 32.2 c) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, y en el artículo 11 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Aprobar y publicar la convocatoria del proceso de selección de cuatro licenciados especialistas y dos enfermeros/as o enfermeros/as especialistas beneficiarios para el año 2016, del Programa de Intensificación del tiempo de docencia para la formación sanitaria especializada aprobado para el período 2016-2019 mediante resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de fecha 27 de mayo de 2016, conforme a las bases comunes recogidas en precitada resolución.

Dichas BASES se concretan en las siguientes:

Primera.– *Beneficiarios.*

1. Los profesionales candidatos para la intensificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser personal asistencial con nombramiento de Jefe de Estudios en formación sanitaria especializada, de Responsable de calidad e investigación en docencia o de Tutor Coordinador.
- b. Estar adscrito a alguno de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- c. Realizar actividad asistencial.

2. Quedan excluidos de la convocatoria 2016 los profesionales que disfruten de otro programa de intensificación.

3. El número de profesionales intensificados en esta convocatoria será de cuatro licenciados especialistas y dos enfermeros/as o enfermeros/as especialistas.

4. En la selección de beneficiarios, habrá de tenerse en cuenta el tiempo de dedicación a la docencia del que ya disponen los distintos solicitantes en aplicación de los tiempos mínimos garantizados por el Decreto 75/2009, y en seguimiento de todo lo dispuesto en el mismo.

Segunda.– *Inicio del procedimiento y presentación de solicitudes.*

1. El procedimiento se inicia mediante la presente convocatoria del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León.

2. La solicitud, deberá realizarse en el modelo que se adjunta a tal fin como Anexo I a esta convocatoria, debiéndose acompañar a la misma la documentación que en el mismo se establece, comprensiva de,

- a) Conformidad del gerente del centro de gasto donde desempeñe su labor asistencial, según el modelo que se adjunta a la convocatoria como Anexo II.
- b) Curriculum vitae en formato normalizado adjunto a la presente convocatoria mediante Anexo III.
- c) Memoria de la labor asistencial y de proyecto de actividad en materia de formación sanitaria especializada, y de los aspectos que se consideren relevantes para el proceso de evaluación, firmada por el solicitante, que se adjunta como Anexo IV.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4. Las solicitudes así como la documentación complementaria irán dirigidas a la Dirección General de Profesionales, de la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla n.º 1, 47007 Valladolid, y podrán presentarse a través de los siguientes cauces,

- a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, si estuviera habilitada esta herramienta en el momento de su presentación.

Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de forma presencial. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

La presentación telemática no excluye la posibilidad por parte de la Gerencia Regional de Salud de requerir al solicitante la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

- b) De forma presencial, en el Registro General de la Gerencia Regional de Salud, sito en el Paseo de Zorrilla n.º 1, Valladolid, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los

lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación por telefax se hará al número de la Gerencia Regional de Salud 983413661 o a cualquiera de los números oficiales que figuran en el Anexo III de la Orden HAC/450/2013, de 30 de abril, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, así como de sus números oficiales de telefax.

5. Cuando la solicitud se presente de forma presencial, los documentos serán firmados de forma manuscrita. Cuando la solicitud se presente telemáticamente, los documentos se firmarán de forma electrónica para lo cual se puede utilizar la herramienta «firma electrónica de documentos privados» que existe en la sede electrónica.

Tercero.– Evaluación y selección de las propuestas.

1. La selección de los candidatos se realizará en la Dirección General de Profesionales. Una comisión de valoración realizará la evaluación de las solicitudes y estará presidida por la Directora General de Profesionales o persona en quien delegue, y al menos dos vocales, nombrados por aquella, de los cuales uno será un técnico de la Gerencia Regional de Salud y otro un responsable de calidad de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia, uno de los cuales actuará como secretario con voz y voto. Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico de expertos.

2. La Comisión de selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La concurrencia de figuras docentes de los candidatos, valoradas hasta un máximo de 2 puntos.
- b) La adecuación entre el objeto del proyecto de formación presentado y circunstancias del estado actual de la formación de especialistas en Castilla y León, valorado hasta un máximo de 1 punto.
- c) No haber disfrutado en los últimos tres años de un programa de intensificación, valorado con 1 punto.
- d) Relevancia: Posibilidad de generalización de la propuesta. Alcance de beneficiarios potenciales. Impacto en la mejora de la institución, valorado con 2 puntos.
- e) Carácter innovador: Aportación de cambios para la mejora, en la actividad de formación sanitaria especializada, valorado con 5 puntos.
 1. Originalidad en el tema o en el enfoque, hasta 1 punto.
 2. Introducción de metodologías innovadoras. Hasta 2 puntos.
 3. Fomento de la participación de los profesionales 1 punto.
 4. Implicación efectiva de todos los sectores de la Comunidad Sanitaria 2 puntos.

3. La Comisión de evaluación emitirá un informe motivado en el que se recojan los candidatos seleccionados por orden de puntuación y los no seleccionados con la puntuación obtenida. En caso de empate, tendrán preferencia los proyectos con mayor

puntuación en el apartado de relevancia y si persiste el empate tendrá preferencia tendrá preferencia los que tengan mayor puntuación en apartado de carácter innovador.

Cuarta.– Plazo de resolución del procedimiento.

La Gerencia Regional de Salud deberá resolver las convocatorias, publicando la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Quinta.– Seguimiento del Programa.

El candidato elegido, deberá presentar, dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del período de la intensificación, una breve memoria descriptiva de las labores realizadas y resultados obtenidos durante el período de intensificación de su labor docente para la formación sanitaria especializada.

En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada durante el período de intensificación, se hará constar expresamente la participación en el presente programa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de mayo de 2016.

El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: RAFAEL LÓPEZ IGLESIAS